



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 269

LA PLATA, 17 de mayo de 2021.

VISTO

La necesidad de validar las actas de los exámenes finales evaluados durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y luego, distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional ante el avance de la pandemia por COVID-19, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la recomendación del Ministerio de Educación de la Nación para adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad pedagógica (RESOL-2020-104-APN-ME), fue dictada la Resolución Rectoral N° 4492/20, autorizando la modalidad no presencial para la realización de las evaluaciones parciales y finales y disponiendo que estos exámenes tengan la misma validez que los rendidos bajo la modalidad presencial.

Que los exámenes finales escritos se realizan utilizando el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad, el cual está validado por Resolución N° 191/19 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los exámenes finales orales se efectúan utilizando los servicios de videoconferencia de la plataforma ZOOM o GOOGLE MEET; herramientas que permiten que docentes y alumnos interactúen en un ámbito adecuado y seguro para este tipo de actividad.

Que en actual situación de aislamiento o distanciamiento social no resulta posible contar con las firmas del tribunal examinador en las actas de examen, requeridas por la Resolución Rectoral N° 2370/07.

Que en función de lo expresado, las Unidades Académicas han dictado sus propias normas regulando la firma de las actas de exámenes finales.

Que habida cuenta de estas resoluciones decanales, corresponde emitir una norma que unifique criterios en torno a la validación de las actas de exámenes finales evaluados durante el aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que las grabaciones de todos los exámenes finales orales deberán ser resguardadas en archivos digitales de la Universidad.

Que el Vicerrector Académico ha tomado intervención prestando conformidad.

Que es función de la Sra. Rectora conducir el gobierno de la Universidad y dictar las reglamentaciones necesarias que permitan la aplicación del Estatuto (Art. 11 inc. a y r del mismo).

POR ELLO

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las autoridades académicas de las Facultades y/o Sedes y Subsedes a suscribir las actas definitivas de los exámenes finales evaluados por los miembros del tribunal examinador durante el período de vigencia de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al efecto de la presente medida, se entiende por autoridad académica al Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/as Académico/as, Directores y/o Coordinadores de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Las actas de exámenes finales deberán contar con, al menos, dos (2) firmas, sea de los miembros del tribunal examinador o de las autoridades académicas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución tiene vigencia desde y mientras dure el aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio y/o hasta que se autorice el retorno a las clases y/o exámenes presenciales para el sistema de educación superior universitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las áreas académicas y/o administrativas de las Facultades deberán resguardar, a todo evento, los registros digitales de los exámenes finales, pudiendo el área de títulos recurrir a dichos archivos y/o solicitar a los docentes que integraron las mesas examinadoras, una vez finalizadas las condiciones que justifican la presente, la refrenda de las actas finales.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese a los Decanos y Directores de Sedes y archívese.


Ricardo Sebastián Piana
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Rita Marcela Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 269